

DECRETO N°: E-1355/2021 /

COLINA, 24 de junio de 2021

VISTO: Acuerdo N° 745 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 161 (periodo 2016-2020) de fecha 24 de junio 2021. Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar transacción extrajudicial con la empresa Inversiones e Inmobiliaria Queuco Limitada, para allanarse a la prescripción de las patentes del año 2008 al primer semestre del año 2014, por un monto de \$ 3.464.574.- (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos), en una sola cuota; y, en virtud de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N.º 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 745 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 161 (periodo 2016-2020) de fecha 24 de junio 2021, **SE ACUERDA:** Aprobar transacción extrajudicial con la empresa Inversiones e Inmobiliaria Queuco Limitada, para allanarse a la prescripción de las patentes del año 2008 al primer semestre del año 2014, por un monto de \$ 3.464.574.- (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos), en una sola cuota.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. concejales (c/i)
- Dirección de Control (c/i)
- Asesoría Jurídica (c/i)
- Dirección de Administración y Finanzas (c/i)
- Rentas y Patentes
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 745-2021

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar transacción extrajudicial con la empresa Inversiones e Inmobiliaria Queuco Limitada, para allanarse a la prescripción de las patentes del año 2008 al primer semestre del año 2014, por un monto de \$ 3.464.574.- (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos), en una sola cuota; y, en virtud de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N.º 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Aprobar transacción extrajudicial con la empresa Inversiones e Inmobiliaria Queuco Limitada, para allanarse a la prescripción de las patentes del año 2008 al primer semestre del año 2014, por un monto de \$ 3.464.574.- (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos), en una sola cuota

MEMORÁNDUM N°: 21212021

ANT.: Rol causa 8905-2019 seguida ante el Juzgado de Letras de Colina

MAT.: Informa lo que indica y solicita autorización

COLINA, 16 de junio de 2021.-

DE : ASESOR JURÍDICO
A : SR. ALCALDE

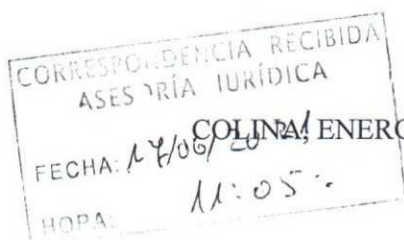
Por medio del presente, y en relación a las causas individualizadas en la suma, me permito informar lo siguiente:

1.- En lo tocante a la presente causa debo señalar que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA QUEUCO LIMITADA** demandó la prescripción de las patentes comerciales devengadas desde el año 2008 al 2014.

2.- Que, la mentada sociedad, se acercó a esta Asesoría Jurídica a fin de llegar a una posible transacción.

3.- Si bien la totalidad de las deudas están prescritas, ellos con el ánimo de acelerar el juicio están dispuestos a pagar la última cuota (segundo semestre 2014) renunciando a la prescripción de dicho período, por la suma de **\$3.464.574 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos)**. Como contraprestación la I. Municipalidad de Colina se allanará a la prescripción de los restantes períodos.

4.- A juicio de éste Asesor Jurídico la propuesta, en cuanto el fondo del asunto, no reviste reparo alguno. Ello toda vez que objetivamente los períodos demandados se encuentran prescritos en su totalidad e incluso la empresa renunciará a la prescripción de un período para llegar a acuerdo.



04 7

5.- En resumidas cuentas, se sugiere aceptar el pago y suscribir el convenio de pago por la suma individualizada allanándose a la prescripción solicitada.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ngb.-
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Alcalde-
Archivo Asesoría.-